

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar contrato de Prestación de servicios profesionales en el marco del Proyecto 7742 en seguimientos en derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado en la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Con fundamento en los siguientes argumentos:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones. Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

La Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, está conformada por diez dependencias, como son: la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno, la delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas, la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los derechos del Consumidor, la Personería Delegada para Asuntos Penales I, la Personería Delegada para Asuntos Penales II, la delegada para asuntos Policivos y Civiles y la Dirección de Conciliación y MASC.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Entidad formuló para el periodo 2020-2024, el Proyecto de Inversión 7742, Código BPIN 2020110010136, Fortalecimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá, Código BPIN 2020110010136, que tiene por objetivo reforzar la efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las personas, con énfasis en grupos poblacionales vulnerables y sujetos de especial protección constitucional en el Distrito Capital.

El proyecto contempla 8 metas: (1) Diseñar e implementar estrategias de sensibilización en DDHH y DIH, (2) Sensibilizar personas en DDHH, DIH, deberes y oferta interinstitucional, (3) Orientar personas en derechos

humanos y derecho internacional humanitario (4) Asistir en DDHH y DIH, (5) Asistir en medios alternativos de solución de conflictos, (6) Realizar apoyo a intervenciones en ejercicio del Ministerio Público, (7) Realizar Seguimientos en DDHH y DIH y (8) Diseñar módulos misionales en derechos humanos y derecho internacional humanitario.

El proyecto de inversión tiene por beneficiarios los habitantes del Distrito Capital, las víctimas del conflicto armado interno, los migrantes, la comunidad LGBTI, las mujeres, las personas privadas de la libertad, las personas con discapacidad, las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, los grupos étnicos, las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, los jóvenes, los habitantes de calle, los sujetos de especial protección constitucional, los grupos poblacionales vulnerables, los sectores sociales y en general cualquier persona habitante del Distrito Capital, para propender la inclusión social y la eliminación de barreras de acceso a los servicios del Estado.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios personales profesionales para lograr el acercamiento de la institucionalidad a las comunidades y solventar la baja efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Distrito.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno por parte de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C., se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

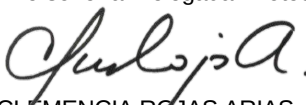
La Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la Personería de Bogotá requiere un (1) contratista (s).

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL TALENTO HUMANO SE EXPIDE POR

Inexistencia de personal de planta	
Insuficiencia de personal de planta	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización	

En consecuencia, de lo anterior, es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios.

Dada a los cinco (5) días del mes de enero de 2022 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y, de acuerdo con la solicitud realizada por Patricia Villegas de la Puente, Personería Delegada Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.


CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Elaboró: Dennis Adriana Torres Losada, Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón, Subdirectora de Gestión Contractual